

***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.***

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El suscrito Diputado **Ramón Garza Barrios**, integrante de esta Quincuagésima Novena Legislatura y representante del décimo primer distrito electoral del Estado, correspondiente al municipio de Nuevo Laredo zona sur, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparezco ante este alto cuerpo colegiado, para promover **iniciativa de decreto mediante el cual se reforma el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**Primero.-** Que la función de legislar, entraña no sólo la expedición de leyes sino también el perfeccionamiento de los cuerpos legales vigentes que integran el orden jurídico de nuestra entidad federativa.

**Segundo.-** Que el perfeccionamiento de textos jurídico por técnica legislativa, tiene como objeto, entre otros, dotar de coherencia normativa al contenido de un ordenamiento con el propósito de que no haya contradicción entre dos o más de sus preceptos, o con cualquier otra disposición legal vigente.

**Tercero.-** Que una de las premisas de esta Legislatura la constituye, precisamente, el compromiso de perfeccionar la legislación ordinaria vigente de nuestro Estado.

**Cuarto.-** Que base en las consideraciones que anteceden es de exponerse que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado contiene una imprecisión técnica susceptible de corregirse mediante la reforma correspondiente, ya que en la redacción de dicho numeral se establece que el

Supremo Tribunal de Justicia tendrá seis Salas que actuarán en forma unitaria, siendo que actualmente cuenta con ocho Salas Unitarias, tal y como lo establece el artículo 27 de la misma ley.

**Quinto.-** Que la impresión técnica prevista en el artículo 26 no sólo implica una contradicción jurídica con relación a lo establecido por el numeral 27, sino también genera confusión en torno a la correcta integración del Supremo Tribunal de Justicia del Estado para el ejercicio de su función jurisdiccional.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 26.-** Para el ejercicio de su función jurisdiccional, el Supremo Tribunal de Justicia tendrá 8 Salas que actuarán en forma unitaria, mas las Salas Auxiliares que determine el Pleno.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firma el Diputado Ramón Garza Barrios.